RANCAGUA
CIUDAD CAPITAL

ORD N°: 742/ SECPLAC

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.
REF.: Solicitud MU260T00001253
MAT.: Da respuesta

RANCAGUA, 11 de Diciembre de 2017

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : VICTOR VALVERDE VILLAVICENCIO

Junto con saludar, cumplo con informar a Ud., en relación a su solicitud:

"-Listado de solicitudes de transparencia realizadas durante los últimos 12 meses. Indicando la fecha, lo que se solicitaba, estado del trámite fecha de respuesta y si se accedió o no a esta. -Listado de organizaciones comunitarias válidamente constituidas, indicando el tipo de organización, área en la cual se desempeña (adulto mayor, jóvenes, jjvv, etc.) además de dirigentes y medios de contacto que se dispongan en registros municipales (mail, dirección, teléfono, etc.) Si alguna o parte de esta información se encuentra en carácter de reservado ruego excluirla y entregar lo que no posee carácter de reservado".

Al respecto, en primer término, cumple con remitir listado de solicitudes de transparencia indicando fecha, estado trámite y si se dio respuesta, todo ello en formato Excel. Sin perjuicio de ello, en cuanto al contenido de las solicitudes, cabe indicar que ello significa una distracción indebida de funciones, en atención en que la Unidad de Transparencia sólo cuenta con un servidor, por lo que acceder a lo requerido significa distraerlo de la normal tramitación del resto de las solicitudes de transparencia.

Así en este punto, este Municipio se acoge a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c) de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el cual señala "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información...cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente...tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", puede ser denegado.

En este punto, cabe manifestar que si Ud. no se encuentra conforme con esta respuesta puede recurrir, dentro del plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 24 de la aludida ley N° 20.285, ante el Consejo Para La Transparencia.

Luego, en cuanto a si está respuestas de solicitudes de acceso a la información pública han sido denegadas, es del caso manifestar que dicha indicación se encuentra permanentemente disponible en nuestra página web www.rancagua.cl, específicamente en el banner Transparencia Activa, ingresa al link https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta?codOrganismo=MU260, luego Acceso a Información Pública, y se dirige a índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, específicamente en el link https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU260/AIP/ADCSR, puede ver las solicitudes en que se ha denegado respuestas ya sea total o parcialmente.

Sobre este punto, es del caso manifestar que el artículo 15 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, "cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

Finalmente, cumple con remitir Listado de organizaciones comunitarias válidamente constituidas, en formato Excel.

Por orden del señor Alcalde.

Saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb